

L'adoption dans les législations modernes. Essai de synthèse comparative suivi du relevé systématique des législations actuelles relatives à l'adoption, 2^a ed. revisada y completada. "Travaux et Recherches de l'Institut de Droit Comparé de l'Université de Paris", III, bajo la dirección de Marc ANCEL. Prefacio de L. Julliot de la Morandière. "Sirey", París, 1958, XV + 332 pp.

El Instituto de Derecho Comparado de París, reúne aquí las comunicaciones redactadas por juristas de diversos países, sobre la institución y régimen jurídico de la adopción, de acuerdo con un cuestionario formulado al efecto por el citado Instituto, según es costumbre en sus encuestas. La información de los distintos regímenes nacionales va precedida de un ensayo de síntesis comparativa, debido a la pluma del jurista francés Marc Ancel, que es, indudablemente, la parte más valiosa de la obra que se comenta, por cuanto realiza —como su nombre lo indica— la síntesis de las informaciones proporcionadas al Instituto de París, con un propósito de construcción general y de universalización de la institución. Empieza Marc Ancel por el examen de la legislación sobre la adopción, remontándose a los países de la antigüedad clásica, para estudiar después la política legislativa sobre la misma institución en los países modernos. La adopción —nos dice— parecía haber caído en desuso, pero el siglo XX ha visto su renacimiento y en el momento presente sólo cinco países en todo el mundo se rehusan a reconocerla dentro de sus instituciones civiles. Cuatro en América: Haití, Honduras, Nicaragua y Panamá y sólo uno en Europa: Portugal.

El segundo capítulo de la síntesis se dedica al estudio de la forma y del fondo de la adopción. En cuanto a la primera, se revisan los diversos procedimientos para adoptar, que van desde la simple verificación de las condiciones legales, mediante el levantamiento de una acta sin posterior formalidad, a un rígido control de la adopción cuando se ejerce sobre menores, sea emanando ese control del Poder Público, o de ciertos organismos particulares. Algunos países someten incluso a un previo requisito de publicidad la concesión de la adopción. Posteriormente el autor estudia las condiciones de fondo de la institución, distinguiéndolas en positivas y negativas, siendo estas últimas las relativas a los impedimentos para la adopción. Al examinar las condiciones positivas se analizan las situaciones de edad y de consentimiento; edad del adoptante y edad del adoptado, y la diferencia que debe existir entre la edad de ambas personas, conforme a la mayoría de las legislaciones. Algunas sin embargo sólo exigen que el adoptante sea mayor que el adoptado y otras, la minoría, no establecen ninguna disposición al respecto.

La esencia de la adopción, creación de una relación legal de filiación, y las demás consecuencias derivadas de ella, forman el objeto del capítulo central del trabajo de síntesis, denominado "Efectos de la adopción", entre los cuales enumeraremos solamente algunos: transmisión del nombre y de los derechos mobiliarios (en aquellos países que aún los reconocen); creación de una obligación alimentaria recíproca; impedimentos para el matrimonio que resultan de la adopción; efectos en relación al derecho sucesoral, etc. Pero a la vez se analizan aquellos derechos personales sobre los cuales la adopción no ejerce influencia alguna: nacionalidad, vínculos jurídicos derivados del parentesco consanguíneo, etc., etc.

El último capítulo se dedica a estudiar la materia de la revocación de la adopción, que tanta importancia tiene dentro de esta institución. Siguiendo los mismos lineamientos trazados por el autor para examinar la constitución de la adopción, se analizan dentro de la revocación las condiciones de fondo que debe llenar la misma, y los procedimientos judiciales conforme a los cuales podrá obtenerse. Igualmente los efectos de la revocación, que se sintetizan en el principio de que la revocación de la adopción no opera sino para el futuro: la misma no tiene —salvo algunas excepciones— (Código mexicano) efecto retroactivo. Y por otra parte, ciertos efectos de la adopción sobreviven a pesar de su revocación: por regla general, todas las legislaciones mantienen el impedimento para el matrimonio, que resulta de aquélla; en Noruega y Dinamarca, el adoptado tiene derecho de conservar el nombre del adoptante aún después de la revocación. Por último, en China y en la URSS el adoptante continúa obligado a pasar alimentos al adoptado, aunque sobrevenga la revocación.

La magnífica síntesis del profesor Ancel termina con un capítulo de “Conclusiones generales”: entre los que destaca la observación que hace el autor en el sentido de que nos encontramos frente a un renacimiento de la institución, como ya antes se dijo. “La adopción tiene ahora, dice Marc Ancel, una nueva vida; se la reclama, se la desarrolla, se la conduce hacia metas nuevas, confiéndole una importancia social que antes estaba muy lejos de tener. No estamos frente a un caso de mera imitación legislativa, sino por el contrario frente a una verdadera propagación espontánea que da a la institución un sentido y una finalidad idénticos, lo mismo entre los países del *common law*, que en las viejas organizaciones del extremo Oriente, o en las nuevas “democracias populares”; en los países de la antigua Europa como en “los progresistas países de América”.

A. AGUILAR GUTIÉRREZ